



ok. 24

INGRESADA AL SISTEMA

Nº FOLIO: 285

FECHA: 19/07/11

REF.: Aplica multa administrativa a Organismo Técnico Intermedio de Capacitación "Corporación de Capacitación de la Cámara Nacional de Comercio de Chile", RUT Nº 70.537.300-0, por infracción a la Ley Nº 19.518 y su Reglamento General.-

#### RESOLUCIÓN EXENTA Nº 566

Coyhaique, 18 de Julio de 2011.-

#### VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la Ley Nº 19.518, artículos 67 y siguientes y 82 del Decreto Supremo Nº98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, lo consignado en el artículo 41 de la Ley Nº19.880, y las facultades que me confiere el artículo 86, letras, f) y g) de la ley citada en primer término.

#### CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 14 de Junio de 2011, la fiscalizadora regional Doña Carolina Lillo Espejo, inició proceso de fiscalización al curso "Higiene Alimentaria en Producción Gastronómica y Hábitos de Buenas Prácticas", comunicado por el Organismo Técnico Intermedio de Capacitación "Corporación de Capacitación de la Cámara Nacional de Comercio de Chile", RUT Nº 70.537.300-0, cuya representante legal es Doña Andrea Orellana López, RUN Nº 11.862.427-0, ambos con domicilio en calle Merced Nº 230, Santiago, Región Metropolitana, comunicación Nº 3729821, que debía ejecutarse en la comuna de Puerto Aysén.

2.- Que en dicho proceso de fiscalización, se constató que el curso de capacitación se estaba ejecutando en un lugar diferente al informado a este Servicio Nacional, infracción que se encuentra prevista en el artículo 75 Nº 2 del Decreto Supremo Nº98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

3.- Que con fecha 15 de Junio de 2011, se solicitaron los descargos respectivos al Organismo Técnico Intermedio de Capacitación Corporación de Capacitación de la Cámara Nacional de Comercio.

4- Que los descargos fueron suscritos por Don Maximiliano Muñoz García, Subgerente de Operaciones y Tecnología de la entidad interpelada, mediante carta de fecha 23 de Junio de 2011, ingresada en la Dirección Regional del Sence, Región de Aysén, con fecha 28 de Junio de 2011, los cuales en su esencia, reconocen la inconsistencia detectada en el proceso de fiscalización.

5.- Que la Unidad de Fiscalización Regional, mediante informe de fiscalización regional N° 097-2011, de fecha 12 de Julio de 2011, propuso sancionar a la entidad ya individualizada.

6.- Que se han tenido presente las circunstancias que agravan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, según lo previsto en el artículo 77 N° 2 del Reglamento General de la ley 19.518, en razón que el Organismo Técnico Intermedio de Capacitación en cuestión, registra nueve (9) multas anteriores en el sistema.

#### **RESUELVO:**

1.- Aplíquese al Organismo Técnico Intermedio de Capacitación "Corporación de Capacitación de la Cámara Nacional de Comercio de Chile", R.U.T. N° 70.537.300-0, por la infracción señalada en el considerando segundo de esta resolución, la multa administrativa a beneficio fiscal de **15 UTM.**, habida consideración de agravantes existentes.

2.- Este pago podrá efectuarse en las Tesorerías Regionales y/o Provinciales del país, o en cualquiera de las Instituciones Recaudadoras Autorizadas, de acuerdo al procedimiento establecido por este organismo.

3.- El pago de la multa deberá acreditarse, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de notificación de la misma, en las respectivas Direcciones Regionales del SENCE. De no efectuarse lo anterior, se remitirán los antecedentes a la Tesorería General de la República para su cobro administrativo.

4.- Notifíquese, a la entidad sancionada mediante carta certificada. La presente Resolución Exenta solo podrá ser reclamada ante los Tribunales Laborales, conforme a la ley 20.260, que modifica el libro V del Código del Trabajo y la Ley 20.087, que establece un nuevo procedimiento laboral, de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulándolo en el artículo 503 del Título II del Libro V del Código del Trabajo.

**ANOTÉSE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**ROBERTO BRAUTIGAM BUS**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**SENCE-REGIÓN AYSÉN**

  
**RBB/cle**  
**Distribución:**

- Otic
- **Unidad de Fiscalización Central**
- Unidad de Fiscalización Regional (2)
- Archivo